

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo y Técnico

Sub-Área: Secretaría de Salud del estado Falcón

Objetivo General:

Evaluar los procesos relacionados con la adquisición, registro, uso y estado de conservación de bienes muebles, adquiridos durante el año 2014 y primer semestre del año 2015.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Salud del estado Falcón es el órgano de la Administración Pública estatal, a través del cual se vela por la salud de los ciudadanos del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en la Sección III, Capítulo I, Título V de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, publicada en la Gaceta Oficial del estado, Extraordinaria, sin número de fecha 03 de octubre de 1994. Tiene entre sus funciones la de prestar asistencia médica a las comunidades en situación de emergencia; formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los planes de salud en la Entidad Federal en concordancia con lo establecido en el Plan de la Nación y los Planes de Desarrollo del Estado, entre otras funciones que se señalen en Leyes y Reglamentos y está conformada de la siguiente manera:

NIVEL SUPERIOR: Secretaría de Salud: Direcciones de Apoyo: Oficina de Gestión Administrativa y Finanzas, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, Consultoría Jurídica y Oficina de Talento Humano. **Dirección General: Direcciones de Apoyo:** Oficina de Planificación y Control de Gestión, Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, Oficina de Inspección de Salud Pública y Oficina de Investigación y Educación. **Direcciones Sustantivas: Dirección de Participación Social y Comunitaria: Departamentos Sustantivos:** Departamento de Promoción y Gestión Social, Departamento de Salud Integral y Calidad de vida en el ámbito escolar y familiar y Departamento de atención en Salud para las personas con discapacidad. **Dirección de Salud Colectiva: Departamentos Sustantivos:** Departamento de Epidemiología, Departamento de Programas de Salud y Departamento de Salud Ambiental. **Dirección de Servicios de Salud: Departamentos Sustantivos:** Departamento del I, I y III Nivel de Atención, Departamento de Enfermería, Departamento de Bioanálisis y Departamento de Nutrición y

Dietética. **Dirección de Recursos para la Salud: Departamentos Sustantivos:** Departamento de Suministro de Insumos y Departamento de Servicios Generales: **Distritos Sanitarios.**

Alcance y Objetivo Específico

La actuación estuvo orientada hacia la evaluación de las actividades realizadas por la Secretaría de Salud del estado Falcón, en cuanto a la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores, así como el proceso de adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, equipos médicos, entre otros), adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 02/10/15 al 15/10/15.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo para la adquisición de bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, entre otros).
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de adquisición, registro, uso y control, así como el estado de conservación de los bienes muebles (fotocopiadoras, mobiliario, equipos de oficina, equipos de computación, aires acondicionados, vehículos, equipos médicos, entre otros).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Salud del estado Falcón, presenta condiciones organizativas que no se ajustan a las condiciones funcionales, ya que según lo establecido en el Título II, Capítulo I: Estructura Organizativa de la Secretaría de Salud, de su Reglamento Interno, aprobado y publicado en la gaceta Oficial del estado Falcón, extraordinaria de fecha 01-03-2011, así como lo indicado en la Estructura Organizativa anexo al mismo, no se contemplan las Unidades Compras y Bienes, las cuales actualmente ejercen funciones relacionadas con contrataciones de servicios, adquisiciones y control de bienes. Al respecto, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala lo siguiente: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Tal situación obedece a deficiencias en el

sistema de control, ejercido por el organismo en el seguimiento, actualización y adecuación de su estructura organizativa de acuerdo a requerimiento de funcionamiento del ente; en consecuencia, la Secretaría de Salud carece de un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional actual del ente, lo que impide que el organismo defina los correspondientes hitos de control y responsabilidad, así como canales de comunicación, que permitan una eficiente funcionalidad administrativa de la institución.

- No se evidenció la existencia formal de una normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional. Situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° AOB-01-2015 de fecha 16 días del mes de octubre de 2015. Al respecto, los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan lo siguiente: **Artículo 35:** “El Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetos y metas”. Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. **Artículo 37.** “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. De igual manera, el artículo 123 de la Reforma Parcial de Ley de Administración Financiera del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinario, de fecha 12/01/2006, establece: **Artículo 123.** “Corresponde a las máximas autoridades jerárquica de cada ente del sector Público Estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de

conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado.” La situación antes descrita obedece al hecho de que las máximas autoridades jerárquicas no han examinado regularmente el proceso de elaboración y aprobación de los manuales de normas y procedimientos, que permitan definir las funciones, así como los procedimientos y atribuciones de de cada una de las dependencias de esa Secretaría. En consecuencia, al no estar están claramente definidas las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las oficinas y departamentos, conlleva a que los funcionarios adscritos a ellas apliquen discrecionalidad en la ejecución de las actividades, y que se puedan omitir los controles correspondientes.

- La Secretaria de Salud del estado Falcón, no registra en el inventario, los bienes adquiridos a través de órdenes de compra emitidas con cargo a asignaciones presupuestarias provenientes del Ministerio Popular para la Salud. Situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° AOB-01-2015 de fecha 16 días del mes de octubre de 2015. Al respecto, la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, establece lo siguiente: “Los patrimonios estatales y municipales están integrados por todos los bienes que se hayan adquirido a cualquier título o que por Ley le corresponden, o bien que les hayan sido cedidos o adscritos por otras entidades oficiales. En general, se consideran como de pertenencia del respectivo estado o municipio los bienes que estén a su uso y servicio, aunque se hayan construido con aportes de otras entidades, siempre que previamente sean traspasados o adscritos a las haciendas respectivas.” (subrayado nuestro). Por otra parte, los servicios de Salud prestados por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y por los Órganos Adscritos a este, fueron transferidos al estado Falcón según Convenio de Transferencia suscrito entre el ejecutivo nacional y la gobernación del estado Falcón en fecha 11-11-1993, en conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6 y 9 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, vigente para fecha del hecho, ratificado por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, hoy Ministerio del Poder Popular para la Salud, en fecha 04-04-2001. Dicho Convenio, en la Cláusula 2: Alcance de la transferencia, establece lo siguiente: “El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social conviene en transferir al Gobierno del Estado Falcón y éste en recibir los servicios de salud pública determinados en este Convenio, ubicados en la Región Sanitaria Falcón, específicamente en el Programa de Transferencia, los cuales comprenden los recursos humanos que laboran en ellos, e incluyen los bienes muebles o inmuebles, y los recursos financieros asignados a la Dirección

Regional del Sistema Nacional de Salud y a cada uno de los Subsistemas que la conforman, Omissis” (Subrayado nuestro). De igual forma, la Cláusula 22 del referido Convenio de Transferencia expresa lo siguiente en cuanto al Régimen Presupuestario: “El Ejecutivo Nacional transferirá a la Gobernación, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1994, los recursos equivalentes al monto de créditos asignados en la Ley de Presupuestos de 1994 a los programas del Ministerio de Salud y Asistencia Social para financiar los gastos de los servicios de salud que se transfieren”. (Subrayado nuestro). Por otra parte, en relación a las órdenes de compra emitidas con cargo a asignaciones presupuestarias provenientes del Ministerio Popular para la Salud, el Numeral Tercero del artículo 15, Capítulo IV: *Del Situado Constitucional y demás Ingresos de los estados*, de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, establece lo siguiente: “**Son ingresos de los estados:**(Subrayado nuestro). Omissis: 3°.- Los aportes o contribuciones diferentes al situado constitucional que el Poder Nacional les asigne con ocasión de la transferencia de servicios específicos de conformidad con esta Ley”. Y en relación a los bienes que conforman su patrimonio de la Secretaría, la referida Ley establece en el Numeral Tercero del artículo 6, Capítulo II: *De las competencias concurrentes y de la coordinación entre los niveles del Poder Público*, lo siguiente: “La transferencia de los servicios actualmente prestados por el Poder nacional, dentro de las competencias concurrentes establecidas en el artículo 4, se efectuará mediante convenios, observando las previsiones siguientes: Omissis. 3°.- Los bienes muebles e inmuebles asignados al servicio a transferir actualmente propiedad de la República o de los de los entes autónomos, pasarán a propiedad de los estados.”. Tal situación evidencia debilidades en la implantación del sistema de control de bienes, por cuanto en dicha Secretaría, estos bienes son calificados como Bienes Nacionales, es decir, no son considerados como parte del patrimonio del Ejecutivo Regional, así como al hecho de que el Departamento de Bienes desconoce de las adquisiciones de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional, por cuanto dichos ingresos se realizan en forma directa en estos centros y no son notificados ante la Coordinación de Salud ni a la Dirección de Bienes del Ejecutivo Regional, según consta en exposición de motivos de fecha 16-10-2015 consignada a la comisión auditora. Lo expuesto no permite garantizar el control de recepción, ubicación y cantidad de los equipos, bienes y materiales adquiridos por las vías señaladas y por ende no se garantiza su conservación, resguardo y uso adecuado.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que en la Secretaría de Salud del estado Falcón, existen debilidades de control interno así como de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: presenta condiciones organizativas que no se ajustan a las condiciones funcionales; no se evidenció la existencia formal de una normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional; no registra en el inventario, los bienes adquiridos a través de órdenes de compra emitidas con cargo a asignaciones presupuestarias provenientes del Ministerio Popular para la Salud.

RECOMENDACIONES:

- Actualizar y adecuar la estructura organizativa de la Secretaría de Salud de acuerdo a los requerimientos de funcionamiento de ésta, con el objeto de contar con un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional actual del ente, y permita definir los correspondientes hitos de control y responsabilidad, así como los canales de comunicación, a los fines de lograr establecer una eficiente funcionalidad administrativa en dicha institución.
- Elaborar la normativa interna mediante la cual se establezcan mecanismos eficaces para regular los procedimientos para el control, disposición, uso, resguardo y seguimiento de los equipos médicos, electromecánicos y demás bienes muebles adquiridos por parte de las máximas autoridades jerárquicas de las dependencias hospitalarias, ambulatorias y otros centros de salud adscritos a la Secretaría de Salud, adquiridos con recursos del situado constitucional o provenientes de transferencia, donaciones o traslados del Ministerio del Poder Popular para la Salud u otras dependencia de la Administración Pública Nacional, con el fin de que queden claramente definidas las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de las oficinas y departamentos, en relación con los bienes adjudicados a cada una de esas dependencias.